



# MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS S.A.

MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A. · APARTADO 714 · 48020 BILBAO

CASA CENTRAL: **BILBAO**  
SAN VICENTE, 8 - EDIFICIO ALBIA, 1 · 5.º  
TELEFONO: 94 425 53 00 - FAX: 94 423 17 72

su referencia

01 de junio de 2004

asunto:

El Consejo de Administración de la sociedad ha decidido convocar Junta General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el próximo mes de junio.

Se adjunta texto de la convocatoria, así como de los informes y propuestas de acuerdos incluidos en el orden del día.

Lo que se comunica a esa CNMV a los efectos oportunos, y con el carácter de hecho relevante.

El Secretario del Consejo de Administración.

## **MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.**

### **Convocatoria Junta General Ordinaria de Accionista**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Bilbao, calle San Vicente nº 8, Edificio Albia I, 5ª planta, en primera convocatoria, a las 12,00 horas del día 24 de junio de 2004 y, en segunda convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 25 de junio de 2004, con el fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

#### **Orden del Día**

1. Examen y, en su caso, aprobación de la Gestión Social, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. y de su Grupo Consolidado, referido todo ello al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003, así como de la Aplicación de Resultados.
2. Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales referente a la composición del Consejo de Administración.
3. Reelección y/o nombramiento de Consejeros.
4. Información sobre el Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, ratificación del mismo.
5. Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para reducir, en su caso, el capital social mediante amortización de tales acciones, modificando el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales, dejando sin efecto en la parte no utilizada la anterior autorización, concedida en Junta de 26 de junio de 2003.
6. Delegación al Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, en una o en varias veces, en los términos del artículo 153.1, apartado b), de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la anterior autorización, concedida en Junta de 26 de junio de 2003.
7. Modificación del artículo 9 de los Estatutos Sociales, referente al número mínimo de acciones necesario para asistir a la Junta General.
8. Examen y, en su caso, aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
9. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos en los términos más amplios.

10. Ruegos y preguntas.

11. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta.

De conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás normativa de aplicación, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria los accionistas podrán examinar en el domicilio social, y solicitar la entrega o el envío, todo ello de forma inmediata y gratuita, de la siguiente documentación:

1. Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como los respectivos Informes de Auditoría, y la propuesta de aplicación de resultados.

2. Texto íntegro de las propuestas de acuerdos e informes de los administradores en relación con los puntos 2, 5, 6 y 7 del Orden del Día, y en general sobre el resto de asuntos comprendidos en el Orden del Día.

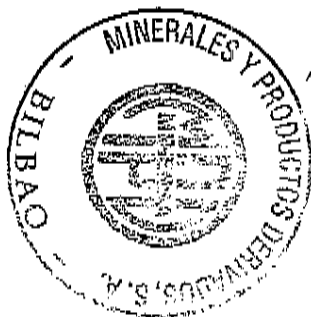
3. Propuesta de Reglamento de la Junta General de Accionistas.

4. Reglamento del Consejo de Administración.

5. Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2003.

Los documentos citados anteriormente serán accesibles a través de la página web de la compañía ([www.minersa.com](http://www.minersa.com)).

En Bilbao, a 1 de junio de 2004.- El Secretario del Consejo de Administración.



**MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS S.A.**  
**BILBAO**

**MINERSA**

**PROPUESTA REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL**

PREAMBULO

La Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1998, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, ha incorporado a la citada Ley del Mercado de Valores un nuevo Título X, bajo la rúbrica "De las sociedades cotizadas" en el que, entre otras cosas, se establece la obligación de estas sociedades de aprobar un Reglamento específico para la Junta General en que se contemplen aquellas materias que atañen a la misma.

El presente Reglamento se dicta en cumplimiento de la obligación antes expresada y tiene por objeto la regulación de la Junta General de accionistas de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A., articulando los principios de su organización y funcionamiento, así como el derecho del accionista a intervenir en la misma, completando las prescripciones al respecto establecidas en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales.

TITULO I

CONCEPTO, CLASES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA

Artículo 1.- Concepto.

La Junta General de accionistas es el órgano social soberano y el de máxima decisión en las materias propias de su competencia.

Artículo 2.- Clases.

La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria.

La Junta General ordinaria se reunirá dentro de los seis primeros meses del ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y decidir

sobre la aplicación del resultado, así como para adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se sometan a su consideración.

Toda Junta distinta a la anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

### **Artículo 3.- Competencias.**

La Junta General de accionistas decidirá sobre todos los asuntos de su competencia de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales y, en particular, sobre los siguientes:

- A) Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la sociedad y de las cuentas anuales consolidadas, de la gestión del Consejo de Administración y de la aplicación del resultado.
- B) Nombramiento y separación de Administradores.
- C) Nombramiento de los Auditores de cuentas.
- D) Adquisición derivativa de acciones propias.
- E) Emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social y delegaciones, en su caso, en el Consejo de Administración, transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación estatutaria.
- F) Decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración.

## **TITULO II**

### **CONVOCATORIA DE LA JUNTA**

**Artículo 4.- Convocatoria y anuncios.**

La Junta General se convocará por el Consejo de Administración cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo dispuesto previamente, la Junta General podrá constituirse si necesidad de convocatoria previa para tratar cualquier asunto, siempre que concurra todo el capital social y los asistentes lo acepten y acuerden por unanimidad.

En los preceptivos anuncios se consignará con la debida claridad la puesta a disposición del accionista de los documentos que se someten a la aprobación de la Junta.

Una copia del anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se insertará en la página web de la sociedad y se remitirá a las Bolsas en que coticen las acciones.

Desde la publicación de la convocatoria los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, decidiendo el Consejo de Administración sobre la procedencia y, en su caso, traslado a la Junta de las mismas.

#### Artículo 5.- Información al accionista.

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas copia de toda la documentación que vaya a ser sometida a debate y, en su caso, a aprobación por la Junta General.

Se tendrá acceso a dicha documentación en la página web de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que les corresponden a los accionistas, de acuerdo con la legislación vigente, para solicitar la información en forma impresa.

Dicha documentación estará igualmente a disposición de los accionistas el día de la celebración de la Junta General.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar, acerca de los

asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los administradores proporcionarán la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, no procediendo la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el accionista deberá acreditar previamente su condición de tal.

#### Artículo 6.- Derecho de asistencia y delegaciones.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de tarjeta de asistencia expedida por las entidades a las que legalmente corresponda dicho cometido. Los accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse a efectos de asistencia, designado un representante.

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General en los términos establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

### TITULO III

#### CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

#### Artículo 7.- Constitución de la Junta.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera o en segunda convocatoria, cuando se obtenga el quorum legal y estatutariamente establecido en función de los asuntos sobre los que adoptar decisiones.



Artículo 8.- Mesa de la Junta General.

La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por un Consejero designado por el Consejo de Administración.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración y, en su defecto, la persona que designe el Presidente.

Artículo 9.- Deliberación y adopción de acuerdos.

9.1. Abierta la sesión, se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia, a la vista de lo cual el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta.

9.2. A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los asuntos incluidos en el Orden del día, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente del Comité de Auditoría, en representación del mismo, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

9.3. Finalizado el informe del Presidente, se concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, manteniéndose el oportuno debate que dirigirá el Presidente, que será quien decida la finalización del mismo.

Los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores facilitarán esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. Dicha información se proporcionará a los accionistas salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no procediendo su denegación cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

9.4. Seguidamente se someterán a votación las propuestas de acuerdo a adoptar.

El proceso de votación para la adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto, y cada uno de los puntos del mismo se someterá a votación individualmente.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, el número de acciones con las que vota y el sentido del voto. La comunicación del accionista deberá haber sido notificada a la sociedad no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la Junta General, correspondiendo al accionista la acreditación de la notificación.

Los accionistas que emitan su voto a distancia serán tenidos en cuenta, a efectos de constitución de la Junta General, como presentes.

Una vez votadas todas las propuestas procederá el Presidente a levantar la sesión.

#### Artículo 10.- Acta de la Junta.

El acta de la Junta será aprobada en los términos contemplados en la legislación vigente.

#### Artículo 11.- Publicidad de los acuerdos.

Sin perjuicio de las medidas de publicidad que sean legalmente exigibles en función de los acuerdos adoptados, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la última Junta General a través de la página web de la sociedad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Reglamento completa la regulación aplicable a la Junta General en la legislación mercantil vigente y en los Estatutos Sociales, que prevalecerán en caso de discrepancia.

El presente Reglamento será aprobado por la Junta General de accionistas, comunicándose el mismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y publicándose en la página web de la sociedad, siendo de aplicación a partir de la primera Junta General que se celebre después de la de su aprobación.

**INFORME Y PROPUESTA SOBRE MODIFICACION DEL  
ARTICULO 9 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,  
REFERENTE AL NUMERO MINIMO DE ACCIONES  
NECESARIO PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL.**

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (en anagrama, MINERSA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2004.

**INFORME**

1. Este Informe da satisfacción a lo dispuesto en los artículos 144 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exige de la previa elaboración de un informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar, en su caso.

En el presente caso, uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará el primer semestre del presente año, se refiere a la modificación del artículo 9 de los Estatutos Sociales, para establecer un número mínimo de acciones necesario para asistir a la Junta General.

Este Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de modificación estatutaria señalada.

2. Dedicaremos las siguientes líneas a expresar la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

La presente propuesta es concordante con la opción seguida por gran parte de las sociedades cotizadas a efectos de establecer un mínimo de acciones necesario para acudir a la Junta General.

Si bien esta sociedad no ha incorporado hasta ahora previsión alguna sobre este particular en sus Estatutos Sociales, las últimas modificaciones legales en relación con el ejercicio de sus derechos en las Juntas Generales por parte de los accionistas han decidido a este Consejo de Administración para proponer a su Junta General la modificación estatutaria que se concretará a continuación, consistente básicamente en exigir un número mínimo de 400 acciones para asistir a la Junta.

Entiende este Consejo de Administración que dicha limitación no supone en modo alguno menoscabo de los derechos de los accionistas minoritarios, que pueden en todo caso agruparse a efectos de asistir a la Junta, que pueden tener a su voluntad una especial participación en la misma por las nuevas exigencias de información que esta compañía asumirá con sumo agrado y en su manifestación plena, y podrán en su momento ejercitar su derecho al voto mediante los procedimientos de voto a distancia que se habiliten.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

### **PROPUESTA**

Dando nueva redacción al mismo, modificar el artículo 9 de los Estatutos Sociales, cuyo texto queda como sigue:

Artículo 9.- Sólo podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 400 acciones, siempre que las tengan inscritas

en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de tarjeta de asistencia expedida por las entidades a las que legalmente corresponda dicho cometido. Los accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse a efectos de asistencia, designado un representante.

Se limita el voto de un único accionista al que corresponda a un 15% del capital social, independientemente del capital social que posea, por si o mediante sociedades pertenecientes a un mismo grupo, o que represente.

A los efectos de determinar qué sociedades pertenecen a un mismo grupo se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley reguladora del Mercado de Valores.

**INFORME Y PROPUESTA SOBRE LA MODIFICACION  
DEL ARTICULO 18 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,  
REFERENTE A LA COMPOSICION DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION.**

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (en anagrama, MINERSA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2004.

**INFORME**

1. Este Informe da satisfacción a lo dispuesto en los artículos 144 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exige de la previa elaboración de un informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar, en su caso.

En el presente caso, uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará el primer semestre del presente año, se encuentra el de modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales, referente a la composición del Consejo de Administración.

Este Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de redefinir la composición del Consejo de Administración, y consecuentemente modificar los Estatutos Sociales.

2. Dedicaremos las siguientes líneas a expresar la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

Teniendo presente la estructura accionarial de la sociedad, y con la experiencia de gestión de los últimos años, se considera que, sin afectar a la debida representatividad de los intereses de los accionistas en el Consejo de Administración, puede optimizarse la función de éste con una reducción en el número mínimo de sus miembros.

En opinión del Consejo de Administración, el mantenimiento del debido margen entre el número máximo y mínimo de Consejeros que componen el Organó de Administración, permitirá a la sociedad, sin modificar su marco de regulación representado por los Estatutos Sociales, adaptarse en cada momento y de manera flexible a las cambiantes circunstancias de su estructura accionarial, a las tendencias y exigencias del mercado... todo ello con el fin de dotar a la compañía de una administración representativa, eficiente y ágil.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

### **PROPUESTA**

Dando nueva redacción al mismo, modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales, cuyo texto queda como sigue:

Artículo 18.- El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros como mínimo y once como máximo, los cuales ejercerán su cargo durante el plazo concreto y determinado que se establezca en su nombramiento, pudiendo ser reelegidos una o más veces. Si la Junta no estableciera plazo en el momento del nombramiento, se entenderá que el mandato tiene una duración de cinco años.



**MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS S.A.**

**BILBAO**

Para la modificación de este artículo, con independencia de los quorums de asistencia del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, será necesaria una mayoría de votos que representen, al menos, las dos terceras partes del capital social.

**INFORME Y PROPUESTA SOBRE LA DELEGACION DE FACULTADES PARA LA AMPLIACION DE CAPITAL.**

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (en anagrama, MINERSA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2004.

**INFORME**

1. Este Informe da satisfacción a lo dispuesto en los artículos 144 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exige de la previa elaboración de un informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar, en su caso.

En el presente caso, uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará el primer semestre del presente año, se refiere a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, lo que supone, en caso de ejercicio de dicha facultad, la necesidad de proceder a la modificación de los Estatutos Sociales.

Este Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de delegación de facultades señalada.

2. Dedicaremos las siguientes líneas a expresar la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

La filosofía y estrategia que informa actualmente el modo de regirse y actuar de la compañía obliga a estar abierto y mostrarse en posición activa ante posibles proyectos de inversión que en el futuro se puedan plantear, y que exigen en muchos casos una respuesta rápida y ágil; así lo ha demostrado la experiencia vivida en los últimos años.

Como es obvio, y al margen de otras formas de financiación, la aportación de fondos al capital social es uno de los caminos por los que alcanzar los propósitos de crecimiento y ampliación futuros que puedan presentarse. De todos es sabido que la operativa de convocatoria y celebración de Junta General de accionistas de una sociedad abierta con un número elevado de socios constituye un protocolo administrativo formalista y, como tal, lento y torpe. Por ello, y para evitar rigidez en la posible adopción de decisiones en el campo antes expuesto, se entiende resultará de una mejor operativa el delegar en el Consejo de Administración la posibilidad de acordar la ampliación o ampliaciones de capital que sirvan a estos fines, y ello teniendo en cuenta las garantías que, en todo caso, amparan a los accionistas y a su decisión.

Estando vigente aun la autorización otorgada por la Junta General de 26 de junio de 2003, procede dejar la misma sin efecto, al verse sustituida por la presente.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

### **PROPUESTA**

Delegar en el Consejo de Administración, en los más amplios términos, la facultad de acordar, en una o en varias veces, el aumento del capital social hasta el máximo de la mitad del capital de la sociedad en el momento actual.

La ampliación o ampliaciones de capital social deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años a contar del día de la fecha.

Dicho aumento o aumentos podrán llevarse a cabo por el Consejo de Administración en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, con el máximo previamente establecido y en las condiciones antes expresadas, sin previa consulta a la Junta General.

Dicha delegación incluye la facultad para dar nueva redacción al articulado de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento o aumentos de capital social.

Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y habiéndose otorgado nueva autorización, se deja sin efecto la anterior delegación de la facultad de ampliar el capital social otorgada en Junta de fecha 26 de junio de 2003.

**INFORME Y PROPUESTA SOBRE DELEGACION DE FACULTADES EN RELACION CON LA ADQUISICION DE AUTOCARTERA, ASI COMO PARA LA EVENTUAL REDUCCION DE CAPITAL.**

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (en anagrama, MINERSA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2004.

**INFORME**

1. Este Informe da satisfacción a lo dispuesto en los artículos 144 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exige de la previa elaboración por los Administradores de un Informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar, en su caso.

En el presente caso, dentro de los asuntos comprendidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará en el primer semestre del presente año se encuentra el de autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, así como para reducir, en su caso, el capital social mediante amortización de tales acciones; de hacer uso el Consejo la facultad de reducción de capital se producirá una modificación de los Estatutos Sociales.

Este Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de facultar al Consejo de Administración para, en su caso, reducir el capital social mediante amortización de eventual autocartera.

2. Dedicaremos las siguientes líneas a expresar la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

Tradicionalmente, la Junta General de la sociedad ha facultado al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, especificando los límites y condiciones de dicha delegación, y ello a los efectos de dotar al órgano de administración de la adecuada flexibilidad a la hora de regular y ejecutar la política de autocartera.

Entiende el Consejo de Administración que, como complemento de la citada delegación de la facultad de adquirir acciones para la autocartera de la sociedad, y con los mismos fines de contar con la conveniente flexibilidad en este campo, resulta oportuno delegar igualmente en el Consejo la facultad de reducir el capital social, en el momento y términos que tenga por conveniente, con el objetivo de amortizar las acciones propias que haya adquirido.

Estando vigente aun la autorización otorgada por la Junta General de 26 de junio de 2003, procede dejar la misma sin efecto, al verse sustituida por la presente.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

### **PROPUESTA**

- 1.- Autorizar al Consejo de Administración de la compañía, y a todas las sociedades filiales, para la adquisición, a título de compraventa y demás modalidades admitidas en Derecho, de acciones propias de la sociedad sin que se vea superado en ningún momento el límite del 5% de autocartera, por un precio mínimo del 50% del valor en libros del último ejercicio cerrado y máximo del 100% de dicho valor, siendo el plazo de tal autorización de dieciocho meses, así como para aceptar en prenda sus propias acciones dentro de los límites anteriormente señalados.

- 2.- Reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias que la sociedad pueda tener en autocartera, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o en varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de la adopción del acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación, concretando el importe de la reducción de capital y determinando su destino, cumpliendo los requisitos legalmente exigidos, adaptando los Estatutos Sociales a la nueva cifra de su capital social, solicitando la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptando cuantos acuerdos sean convenientes o precisos a los efectos de dichas amortizaciones de autocartera y consiguientes reducciones de capital.

- 3.- Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y habiéndose otorgado nueva autorización, se propone dejar sin efecto en la parte no utilizada la anterior autorización para adquirir acciones propias y para reducir el capital social otorgada en Junta de fecha 26 de junio de 2003.